VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-GC-F-04
		VERSIÓN: 08
		Página: 1 de 1

San José de Cúcuta, 09 de octubre de 2020

ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7
Nº RADICADO:
FECHA: 19/10/2020 HORA: 11:30
RECIBIDO: Samuel Rodriguez
TRAMITA: Sellado

Señor(a)
ANA ZULAY GALVIS COTE
KDX 11-1-A MARIA GRACIA
3134048593
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 184287

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 29/09/2020 de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº 184287 que Usted presentará el día 15 de septiembre de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Maria E. Achure G.

F. Publicación. 20-10-2020
F. Desfijación. 26-10-2020

MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS
Coordinadora de Servicio al Cliente.

VEOLIA

San José de Cúcuta, 29 de septiembre de 2020

Señores
ANA ZULAY GALVIS COTE
KDX 11-1-A MARIA GRACIA
Cúcuta

Ref: Caso 184287 del 15-09-2020
Cambio de uso

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR el día 16 de septiembre del 2020, se logró determinar que el código **0490453** ubicado en el **KDX 11-1-A MARIA GRACIA,** corresponde a un usuario Residencial Estrato 1.

- Que revisando en nuestra base de datos, hemos comprobado que al código de usuario **0490453,** se le venía facturando una (1) tarifa comercial.

- Que debemos partir del supuesto de que las relaciones que se establecen entre la Empresa y usuario, se encuentran enmarcadas entre estas, por el Contrato de Condiciones Uniformes, que a la luz del Artículo 128 de la Ley 142 de 1994: "Es un Contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una Empresa de Servicios Públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados". Este Contrato de condiciones uniformes, para el caso de la Empresa en particular, se encuentra revestido del "Concepto de legalidad" que le da el haber sido adoptado conforme a los parámetros suministrados para tal efecto por la CRA, y por ende por estar debidamente por ella aprobado, de conformidad con el Artículo 4.5.1.1. y 4.5.1.2. de la Resolución CRA 151 de 2001.

- Así las cosas, nos referiremos ahora a la Cláusula segunda, del Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicarán las definiciones consagradas en **la Ley 142/94** y demás decretos reglamentarios, e igualmente en el **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones.** El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

  (...) Unidad habitacional: Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.
  (...) Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.
  (...) Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.
  (...) Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta · Colombia
Teléfono fijo 5784888
www.veolia.com.co/oriente

VEOLIA

mensual., local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

Se Resuelve:

- ❑ Otorgar el cambio a tarifa residencial para las presentes y futuras facturaciones para el código **0490453**, **con el estrato predominante en el sector**, esta modificación se verá reflejada en la factura del mes de septiembre del 2020.

- ❑ Frente ajustes sobre facturas anteriores, es preciso manifestar que la Superintendencia de Servicios Públicos[1] a través de sus conceptos jurídicos nos ha aclarado que el cambio de tarifa tiene efectos hacia futuro, es decir no proceden ajustes sobre facturas anteriores.

Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Cordial saludo.

Maria E. Achure G.

MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ligia C.

4-72
Servicios Postales Nacionales S A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	ANA ZULAY GALVIS COTE	Nombre/ Razón Social	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. - ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.
Dirección:	KDX 11-1-A MARIA GRACIA	Dirección:	Avenida 0 No. 2N-21 Barrio LA Ceudellana edificio Vía Aérea y ver
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:	CUCUTA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:		Codigo postal:	540001538
Fecha admisión	09/10/2020 11.02.56	Envio	YG261931460CO

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA 15 OCT 2020 SECTOR NO.
NOMBRE CARTERO Tonson Serrano
C.C. 88.230.027

[1] **Concepto SSPD-OJ-194-2005** : "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa